

PODER GENERAL

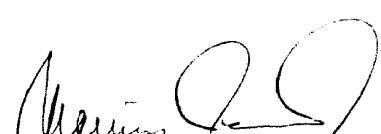


Conste por el presente instrumento que el señor Miguel Octavio Muñoz Parada, en su calidad de representante legal de la compañía INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Chile, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual derecho se requiere, a favor del señor Oscar Vela Descalzo, domiciliado en Quito, Ecuador, para obrar, sin limitación alguna, en representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA, y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

- 1) Actuar como Apoderado General de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA, como socia o accionista de compañías ecuatorianas.;
- 2) Para que a nombre y representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;
- 3) Para que a nombre y representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley;
- 4) Queda facultada el mandatario para representar a INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- 5) Emite anualmente la lista de los Socios o Accionistas de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

6) En fin, INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA por el presente otorga y confiere a su apoderada, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano, para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este Poder General en Santiago, a los 09 días del mes de Agosto de dos mil once.


Miguel Octavio Muñoz Parada
p.p. Inversiones Jardín del Este Limitada



AUTO./ /



//RIZO LA FIRMA, de don MIGUEL OCTAVIO MUÑOZ PARADA, C.I.N°6.469.943-1, en representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA; en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.- **SANTIAGO, 10 de agosto de 2011.**



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Miguel Octavio Muñoz Parada

Santiago 11 AGO 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

11 AGO 2011



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1711/11

El suscripto certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que usa en todas sus
asunciones el señor:

M. Reyes V

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$: 50
Santiago, 11 ago 11

W. D. Hanf

10 DOLARES CUATRO PESETAS
Agencia Santiago

NOTARIO PREDICADOR DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotografía que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 30 FEB 2011 Fojas 2011(es)

Quito a,
30 FEB 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

